

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 93

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1955

Título: SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE TRASPASE GRATUITAMENTE UN LOTE DE TERRENO QUE SERA DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO Y ANEXO DE LA ESCUELA CRISTOBAL RODRIGUEZ EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12886

Publicada el: 17-02-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Escuelas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.650

Rollo: 49

Posición: 388

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.386

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 93 de 31 de Diciembre de 1955, por la cual se concede autorización al Órgano Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 232 de 27 de Octubre de 1954, por el cual se hace un traslado.
Decreto Nº 233 de 29 de Octubre de 1954, por el cual se adiciona un decreto.
Decreto Nº 234 de 29 de Octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 1927 y 1928 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.
Sección de Contabilidad
Resolución Nº 379 de 9 de Julio de 1954, por el cual se concede un préstamo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 181 de 6 de Septiembre de 1955, por el cual se abre crédito suplemental.
Decreto Nº 185 de 6 de Septiembre de 1955, por el cual se declara inasistente un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 250 de 25 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 251 de 26 de Junio de 1954, por el cual se declara inasistente un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Contrato Nº 39 de 30 de Mayo de 1955, celebrado entre la Nación y la sociedad Rosa Fariñas.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 93
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

“por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para que traspase gratuitamente un lote de terreno que será destinado a la construcción del edificio y anexo de la Escuela Cristóbal Rodríguez en esta ciudad capital”.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que es obligación esencial del Estado el servicio de la educación primaria con el compromiso adicional de facilitar al alumno todos los útiles que le son necesarios para su aprendizaje;

Que al tenor del artículo 84 de la Constitución, los gastos que se requieren para atender los servicios de la educación gozan de preferencia sobre cualesquiera otros del presupuesto nacional;

Que los dineros de que el Estado puede disponer para educación no son lo suficientes para satisfacer la gran demanda de nuevas escuelas en el país y el mejoramiento y equipo de las existentes;

Que la falta de locales escolares constituye uno de los problemas más agudos que confronta al Gobierno en el fomento de la enseñanza popular;

Que el establecimiento de escuelas privadas destinadas especialmente a impartir enseñanza primaria representa un ahorro apreciable para la Administración Nacional;

Que la Escuela Cristóbal Rodríguez viene funcionando bajo un plan de estudios que se ajusta al programa oficial de las escuelas primarias del Estado, pero en un local estrecho e inadecuado;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase a título gratuito a la sociedad denominada Enseñanza Particular In-

corporada S. A., un lote de terreno de dos (2) hectáreas que segregará de la Finca Nº 8966, inscrita al Folio 276 del Tomo 282, de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Carretera del Aeropuerto de Patilla y Vía Brasil con cien metros de largo; Sur, carretera del Abatoir Nacional con cien metros de largo; Este, un lote de terreno del Instituto Justo Arosemena con doscientos metros de largo; y Oeste, un lote de terreno de la Escuela Salesiana con doscientos metros de largo, lo que hace un área de dos (2) hectáreas.

Dicho traspaso deberá hacerlo el Ejecutivo dentro de los treinta días siguientes a la sanción de la presente Ley y previa ubicación, amojonamiento y confección del plano del expresado lote de terreno por la Comisión Catastral del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º Este globo de terreno será destinado única y exclusivamente para la construcción del edificio y anexos de la Escuela Cristóbal Rodríguez, que pertenece a la referida sociedad Enseñanza Particular Incorporada S. A.

Artículo 3º El Órgano Ejecutivo y la Junta Directiva de la sociedad Enseñanza Particular Incorporada S. A., acordarán todas las medidas que sean necesarias y beneficiosas para la construcción del edificio donde habrá de funcionar esta escuela primaria.

Artículo 4º La sociedad Enseñanza Particular Incorporada S. A., deberá construir el edificio para la Escuela Cristóbal Rodríguez dentro de un plazo de dos (2) años, a contar de la fecha de la sanción de esta ley.

Si vencido este plazo dicha sociedad no ha procedido a construir el edificio y anexos de la aludida escuela, de inmediato revertirá al Estado la propiedad o el dominio del lote de terreno objeto de la cesión que autoriza la presente ley, con las mejoras existentes y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 5º En el contrato de traspaso se otorgará a la sociedad Enseñanza Particular Incorporada S. A., iguales ventajas que las conce-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Burraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 5ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Burraza)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

didás a otras empresas educativas particulares, en igualdad de circunstancias y con las obligaciones correspondientes.

Artículo 6º La sociedad Enseñanza Particular Incorporada S. A., no podrá gravar, ni permutar, ni enajenar por ningún título el lote de terreno que se cede por la presente ley, sin autorización previa y expresa del Organo Ejecutivo.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

JUAN B. ARIAS.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 31 de Diciembre de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****TRASLADO**

DECRETO NUMERO 232

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al Consejero Jurídico ad honorem de la Embajada de Panamá en Argentina, señor Dr. Gregorio Miró, a la Embajada de Panamá en Lima, Perú, con el mismo cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 233

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 194, de fecha 31 de Agosto del corriente año, por el que se nombró la Delegación de Panamá al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Jephtha B. Duncan, Delegado de Panamá con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al Noveno Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tiene lugar en su Sede, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 21 de Septiembre de 1954.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el nombramiento recaído en el Licenciado Duncan es con carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 234

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Sellares Iglesias, Cónsul ad honorem de Panamá en Bilbao, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.